



**STAS-CLM
INTERSINDICAL**

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios de Castilla-La Mancha

ALBACETE: Marques Villoros 10, Ent., 2001 Tfno.: 967 214 677. albacete@stas-clm.com
CIUDAD REAL: Alarcos, 10, 4ºB. 13001. Tfn.: 926 274 091. ciudadreal@stas-clm.com
CUENCA: Diego Jimenez 21. 16002 Tfn.: 969 240 385. cuenca@stas-clm.com
GUADALAJARA: La Mina, 13, A. 19001. Tfn 949 222 703 guadalajara@stas-clm.com
TOLEDO: Avda. Irlanda, 20 2ªA 45005. Tfn.: 925 211 232. toledo@stas-clm.com

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL - Secretaría General -	
06 ABR 2016	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
	973487

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO TÍTULO VI

Art. 34. Oferta de Empleo Público.

El número de plazas ofertadas también será objeto de negociación en Comisión Negociadora así como las bases de la convocatoria (además del su distribución por categorías y sistema de acceso de las plazas contenidas en ellas).

Art. 35. Sistemas y procedimientos de selección.

4. Cambiar Comisión Paritaria por Comisión Negociadora.

Art. 37 Promoción interna.

Requisitos para promoción de acuerdo a lo establecido en el VI Convenio colectivo, recuperando los requisitos de titulación establecidos en el anexo IV, con áreas funcionales donde se exima dicho requisito de titulación.

Sobre el anexo de las titulaciones y las respectivas áreas también proponemos incluir a las categorías del grupo V. El peón especialista debe incluirse en las áreas funcionales agraria, de mantenimiento u obras públicas según puesto concreto en rpt.

Incluir la promoción cruzada, dentro de los sistemas de promoción. Para ello es necesario modificar la Ley de Empleo Público de Castilla – La Mancha , como lo han hecho otras Comunidades como Castilla y León, que citamos como ejemplo.

Ley Función Pública Castilla Y león:

2. Con carácter excepcional, en las convocatorias de promoción interna al cuerpo auxiliar de la Administración de Castilla y León podrá autorizarse la participación, de acuerdo con las condiciones y requisitos que al efecto se establezcan, del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta con la categoría profesional de personal subalterno.

En base a este artículo tienen recogido en su convenio la promoción cruzada

Art. 40 Incorporación y formalización del contrato.

40.1. Cambiar Comisión Paritaria por Comisión Negociadora.

41.6 Selección de personal laboral temporal.

6. La Administración estará obligada a cubrir las vacantes que se indican en este punto mediante procedimiento de urgencia.

Art42. Bolsa de trabajo.

42.3 El procedimiento de gestión de bolsas se acordará en Comisión Negociadora,,y se garantizara la presencia de todas las organizaciones que forman dicha Comisión en la respectiva Comisión de Seguimiento y Control de Bolsas puesto que tienen carácter negociador como refleja el punto 4 del artículo.

42.3.b) Se habilite a que las personas aspirantes aún estando prestando servicios puedan estar disponibles en aquellas bolsas distintas por la que estuvieran trabajando.

42.3 e) El personal cesado siempre se reincorporará en el orden que inicialmente ocupase en la bolsa, con independencia del periodo trabajado.

No existirá cese del personal temporal cuando haya supresión del puesto de trabajo, puesto que sería despido improcedente, estando obligada la administración a ofertar otro puesto vacante a la persona afectada por dicha supresión.

Toledo, a 5 de abril de 2016

